El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué (E),
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN CARLOS SUAREZ CARREÑO identificado con C.C. 1.110.473.415, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO GARCIA MERCADO identificado con C.C. 93.239.983, radicó bajo el No. 73001-1-24-0278 del 12 de agosto del 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda multifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa y local comercial, a realizar en el predio ubicado en la Calle 21 No.65-106 barrio Danubio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 198.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-112308 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0086-0011-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-112308 del 5 de agosto de 2024, LUIS ALBERTO GARCIA MERCADO identificado con C.C. 93.239.983, es el propietario del predio ubicado en la Calle 21 No.65-106 barrio Danubio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 198.00 m², y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0086-0011-0-00-00-0000

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413505 del 20 de agosto de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24103046 del 13 de agosto del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0390 del 13 de agosto de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-69700 radicado en este despacho por el titular bajo el No. 2413796 del 04 de septiembre de 2024. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto

Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el No. 2412413 del 06 de junio de 2024, solicita incluir dentro del trámite de la licencia de construcción la modalidad de cerramiento.

Que ELIZABETH SALCEDO VERGARA identificada con C.C. 20.619.963 en calidad de tercero interviniente, radicó escrito en la oficina del Curador Urbano Uno mediante oficio No.2413634 del 27 de agosto de 2024, donde se opuso al trámite.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24103989, enviada mediante correo electrónico el 18 de octubre de 2024.

Que JUAN CARLOS SUAREZ CARREÑO identificado con C.C. 1.110.473.415, en calidad de apoderado del titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415210 del 03 de diciembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0587 del 03 de diciembre de 2024, es decir hasta el 24 de diciembre de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda multifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa y local comercial, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la calle 21 No.65-106 barrio Danubio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 198.00 m², matrícula inmobiliaria No. **350-112308** y ficha catastral **73-001-01-04-00-00-0086-0011-0-00-00-0000**, radicada bajo el No. 73001-1-24-0278 del 12 de agosto del 2024, por **LUIS ALBERTO GARCIA MERCADO** identificado con C.C. 93.239.983

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a*

partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de enero de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

LUIS ALBERTO GARCIA MERCADO
C.C. 93.239.983

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

ELIZABETH SALCEDO VERGARA
-Tercero interviniente-

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 FEB 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 FEB 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: LUIS ALBERTO GARCIA MERCADO Y ELIZABETH SALCEDO VERGARA EL 17 DE ENERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO